



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre”

USHUAIA, 27 JUL 2017

VISTO el expediente N° CD-5366/2017 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión especial del día 13/07/2017, por medio de la cual se incorpora el Título V, “ Exenciones ” al Anexo III y se sustituye el Inciso 6º del artículo 16 del Anexo IV de la Ordenanza Municipal N° 3500.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 210 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

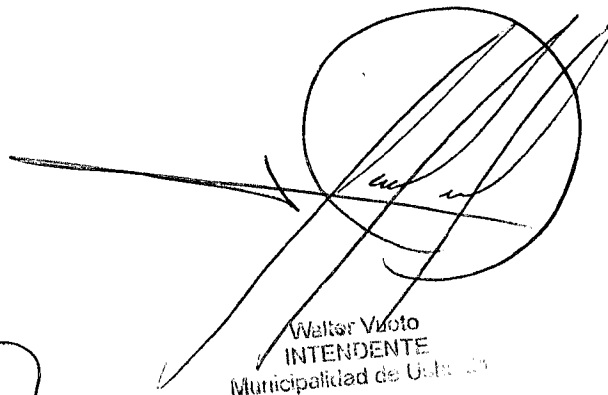
DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5299, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 13/07/2017, por medio de la cual se incorpora el Título V, “ Exenciones ” al Anexo III y se sustituye el Inciso 6º del artículo 16 del Anexo IV de la Ordenanza Municipal N° 3500. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

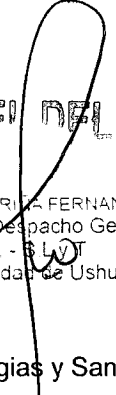
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1235 /2017.

  
Lic. Alejandro Lucas Gallo  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
María G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.O.T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Elizabeth Ortega*  
Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante



21/1995

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

5 2 9 9 .

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR el Título V, "Exenciones" al Anexo III de la Ordenanza Municipal N° 3500 el cual quedará redacto de la siguiente manera:

"TITULO V

EXENCIONES

DERECHOS ESPECTACULOS PUBLICOS.

ARTICULO 30°.- Quedan exentos de este derecho los espectáculos culturales y sociales, sin fines de lucro, organizados por cooperadoras, entidades deportivas o culturales, siempre que en su organización no intervengan terceros ajenos a las comisiones directivas pertinentes.

TASA A LA ACTIVIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL

ARTÍCULO 31°.- Se encuentran exentos el Estado municipal, sus dependencias, sus entes autárquicos y las empresas o sociedades y/u otras personas jurídicas con participación del Estado municipal, entes autárquicos, jurídicamente descentralizados del Municipio, creados o por crearse.

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

ARTÍCULO 32.- Se encuentran exentos el Estado municipal, sus dependencias, sus entes autárquicos y las empresas o sociedades y/u otras personas jurídicas con participación del Estado municipal, entes autárquicos, jurídicamente descentralizados del Municipio, creados o por crearse."

ARTÍCULO 2°.- SUSTITUIR el Inciso 6) del artículo 16° del Anexo IV de la Ordenanza Municipal N° 3500 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"6) Los excombatientes que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 sobre

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Miriam G. FARIN  
Jefa Dpto. Des  
D.T.

J. ANDEZ  
Genera

uno de los inmuebles siempre y cuando en él se encuentre su casa habitación, a partir de la solicitud expresa y aceptación de la misma.”

ARTÍCULO 3°.- SUSTITUIR el inciso e) artículo 13, del Anexo VI Tasa General por Servicios Municipales de la Ordenanza Municipal N° 3500, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

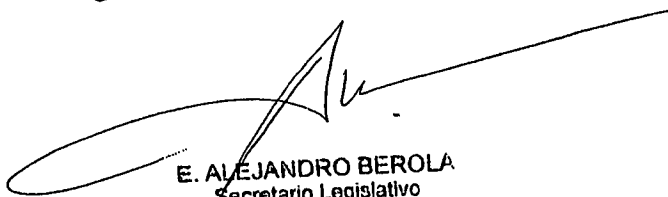
“e) Los excombatientes que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, sobre uno de los inmuebles siempre y cuando en él se encuentre su casa habitación, a partir de su solicitud expresa y aceptación de la misma.”

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

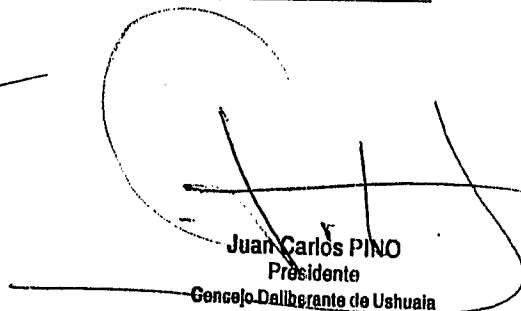
ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 9 9

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 13/07/2017.-

AVD

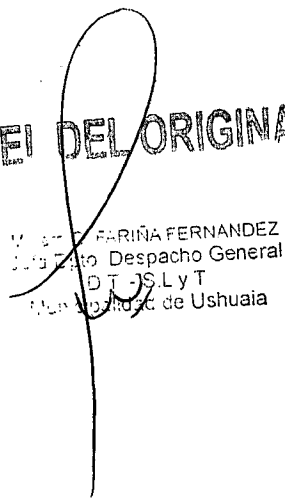


E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia



Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



M. F. FARIÑA FERNANDEZ  
Jefe de Despacho General  
D.T. S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia